

## Protección de Información Confidencial

Se remite solicitud de información; misma que contiene datos personales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Es importante señalar que la presente transferencia de información confidencial se realiza conforme a lo establecido en el artículo 75, fracción II de la Ley antes mencionada y en cumplimiento de las facultades y atribuciones del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), en materia de transparencia y derecho de acceso a la información.

  
José Manuel Valdivia Vitela  
Encargado de despacho de la Unidad de Transparencia.

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### C. SOLICITANTE

### PRESENTES.

Por medio del presente, se da cuenta que con fecha 01 de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se recibió oficialmente en la Unidad de Transparencia del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información registrada bajo el número de expediente **UT-PNT-131-2024**, a través de la cual se requiere lo siguiente:

***“ejercitando mi derecho al numeral 8 de nuestro máximo ordenamiento legal, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a esta autoridad de Guadalajara me comparta el documento en el que obra el cambio de numeración de la finca actualmente ubicada en el domicilio Av Enrique Díaz de León Sur 274 y 300, Col Americana, Americana, 44160 Guadalajara, Jal. ya que en escritura publica obra que anteriormente esta finca tenia los numerales 252 y 254, siendo la dirección completa: Av Enrique Díaz de León Sur 252 y 254, Col Americana, Americana, 44160 Guadalajara, Jal. Especifico, necesito la información de en que año se llevo a cabo esta transformación de numeración. (sic).***

#### **Fundamentación:**

Una vez revisada la presente solicitud y previo a emitir alguna manifestación al respecto, me permito exponer que IMEPLAN ejerce las atribuciones que se encuentran descritas en los artículos 31 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, los diversos 30 y 40 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como aquellas que se desprenden de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, de lo que se observa que este Instituto tiene por objeto elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios y propuestas, así como mecanismos de coordinación de las Instancias, e intervenir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana, en el ámbito de sus atribuciones. En ese sentido, la Unidad de Transparencia de este Instituto, determina procedente emitir un **acuerdo de incompetencia**, puesto que el trámite de la solicitud de acceso a la información y generación de los datos en cuestión, pudiera encontrarse dentro de la esfera de funciones y atribuciones de diverso Sujeto Obligado, ello con base a los siguientes

#### **Considerandos:**

1. Que con fecha 26 de diciembre de 2009 y 22 de agosto de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” los Decretos 23021/LVIII/2009 y 25400/LX/2015, respectivamente, por los cuales se aprueba la declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo.
2. Que el día 14 de febrero de 2014 se firmó el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan, asimismo, con fecha 15 de octubre del 2015, se suscribió un adendum por medio del cual se incluyó al municipio de Zapotlanejo en dicho Convenio.

3. Con fecha 18 de febrero del 2014 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, mismo que da origen al Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, como un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, ahora denominado Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.
4. Cabe precisar que tal como fue previamente señalado, IMEPLAN ejerce las atribuciones que se encuentran descritas en los artículos 31 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, los diversos 30 y 40 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como aquellas que se desprenden de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; de las que se desprende que este Instituto ejerce, entre otras facultades, aquellas relacionadas con la emisión de estudios y dictámenes técnicos en las materias y con los alcances que se determinen en las atribuciones que le confieran tanto los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, como el Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, mecanismos de coordinación entre las Instancias correspondientes, e intervenir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.
5. Con la finalidad de garantizar su derecho fundamental de acceso a la información pública y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 fracción II del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, su escrito fue turnado a la Dirección de Planeación Metropolitana, a efecto de que nos informaran si se contaba o no con los datos requeridos, obteniendo la siguiente respuesta:

***Por medio del presente, doy respuesta al Memorandum IMP. 583/2024 respecto a la solicitud de información que se recibió en la Unidad de Transparencia el día 01 de noviembre de 2024, registrada con el número de expediente UT-PNT-131-2024.***

***La Dirección de Planeación Metropolitana no tiene información respecto a los cambios de numeración del domicilio citado o de otras direcciones, dado que no es atribución de esta dirección determinar la numeración de predios o fincas. Por lo anterior, se recomienda dirigir esta solicitud al municipio de Guadalajara, quien es el responsable de determinar la numeración oficial.***

6. Ahora bien, vista la respuesta de la Dirección de Planeación Metropolitana y tomando en cuenta la solicitud que nos ocupa, se advierte que el solicitante desea conocer en términos generales información relacionada con el documento en el que obra el cambio de numeración de la finca actualmente ubicada en el domicilio Avenida Enrique Díaz de León Sur 274 y 300, colonia Americana, 44160 en Guadalajara, Jalisco; ya que en escritura pública obra que anteriormente esta finca tenía los numerales 252 y 254; así como la información de en qué año se llevó a cabo esta transformación de numeración, por lo que, esta pudiera encontrarse dentro de la esfera de competencia de diversos sujetos obligados, considerando esta Unidad de Transparencia que el **Ayuntamiento de Guadalajara** a través de la **Dirección de Licencias de Construcción**, pudiera resultar competente para atenderla, puesto que en el ejercicio de sus respectivas funciones y atribuciones le corresponde atender a la población para el trámite de expedición de alineamientos y números oficiales dentro de su jurisdicción territorial, en consecuencia, llevar un control del alineamiento y número oficial de los predios, asignar los que corresponden; y efectuar recorridos periódicos en el Municipio para verificar el orden numérico y hacer las correcciones

necesarias; de conformidad con los artículos 264 fracciones IV y VIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y 198 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

7. Por las consideraciones anteriores, se estima oportuno derivar la solicitud de información que nos ocupa, al tenor de lo dispuesto por el artículo 81, numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo estipulado en el criterio de interpretación 001/2023 con rubro "**Derivación de competencia, requisitos. Se debe de fundar y motivar toda derivación de competencia, así como dar trámite y respuesta directa a solicitudes de acceso a información pública en las que no exista causa notoria de incompetencia**", emitido por el pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), mediante el cual se establece que únicamente es posible derivar por incompetencia, de manera fundada y motivada, aquella solicitud o sección de la solicitud de la cual un sujeto obligado se considere incompetente.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Unidad de Transparencia del IMEPLAN, procede a emitir los siguientes

**Resolutivos:**

**Primero.** – El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), se declara no competente para dar trámite a la solicitud registrada bajo el número de expediente **UT-PNT-131-2024** tomando en consideración las manifestaciones expuestas en los considerandos cuatro y cinco.

**Segundo.** – En consecuencia y atendiendo a lo dispuesto en los considerandos cinco, seis y siete de la presente, se deriva la solicitud de información que nos ocupa al **Ayuntamiento de Guadalajara**; toda vez que, en el ejercicio de sus respectivas funciones y atribuciones, es quién pudiera resultar competente para proporcionar información adicional al requirente.

**Tercero.** – Al tenor de los artículos 81, numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como el 87 de su Reglamento, se **ORDENA NOTIFICAR** al solicitante, por medio de la Plataforma y a través del correo electrónico [cmartinez@priat.com.mx](mailto:cmartinez@priat.com.mx) mismo que fue designado para tales efectos.

**ATENTAMENTE**



*JOSÉ MANUEL VALDIVIA VITELA*  
José Manuel Valdivia Vitela  
Encargado de despacho de la Unidad de Transparencia.

Ccp. Archivo.

\*IMEPLAN contribuye a la reducción de la huella de carbono, al enviar documentos en formato digital.